



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1 - Suspéndese el apartado b), inciso 1) del artículo 36 de la Ley Impositiva de la Provincia N° 3650 y sus modificatorias, por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO 2 - Incorpórase como norma transitoria a la Ley Impositiva de la Provincia N° 3650 y sus modificatorias durante el plazo previsto en el artículo anterior, el siguiente:

"Apartado h) inciso 1) del artículo 36. Tasa reducida. En los procesos concursarles preventivos la tasa aplicable será del siete coma cinco por mil (7,5‰) del importe de todos los créditos verificados comprendidos en el acuerdo preventivo. Cuando dicho importe supere la suma de cien millones de pesos (\$ 100.000.000), la tasa aplicable será del dos coma cinco por mil (2,5‰) sobre el excedente. En los acuerdos preventivos extrajudiciales la tasa se calculará sobre el veinte por ciento (20%) del pasivo comprendido en el acuerdo."

ARTÍCULO 3 - Facúltase a la Administración Provincial de Impuestos a conceder en los procesos concursales preventivos, con carácter general, planes de pago de la tasa de justicia determinada precedentemente.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**



ANTONIO JUAN BONFATTI
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



S.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Dr. Ricardo A. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2913

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 OCT 2018

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 13788 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-



ES COPIA

Prof. SANDRA VIVIANA VILLALLÓN
SUBDIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO *sic*
Ministerio de Gobierno y
Reforma del Estado

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS